

*Caso Amelia Gof, Oscar Piani, otros y otras c. el Estado de Lourieta*

*Preguntas y Respuesta relativas a la Interpretación de los Hechos*

**1. ¿Fueron investigados los mencionados casos de corrupción y manejo arbitrario de fondos públicos?**

Si.

**2. Ante la acción judicial promovida por la Asociación Dignidad y Justicia, por situaciones de maltrato y deficiencias varias en una institución de cuidado y albergue de personas mayores, se resolvió la aplicación de la pena de multa. ¿Contempla el Estado recursos de apelación adecuados y efectivos?**

El ordenamiento jurídico de Lourieta garantiza a las personas el derecho de recurrir las decisiones judiciales, a través de un recurso ordinario en los que se analizan las cuestiones fácticas, probatorias y jurídicas en que se basa el decisorio impugnado.

**3. Qué acciones realizó el Estado de Loureta de regulación y fiscalización de la institución de cuidado y albergue de personas mayores ubicada en la ciudad de Campo Verde y frente a la obra social "Alta Mar Alta Salud"?**

La organización hace uso del derecho de no responder a la pregunta por cuanto la misma excede el espíritu de interpretación del caso en esta instancia.

**4. Cuáles fueron las problemáticas concretas que se dieron en el período en el que Oscar se encontraba en Campos Verdes que volvieron "grave" la situación de los residentes del hogar?**

El establecimiento, además de superar el número de camas por el cual fue habilitado por autoridad municipal y provincial, no contaba con una autoridad médica permanente, y en ocasiones las personas residentes se quedaban sin un cuidado profesional.

**5. En lo que respecta al artículo 6 de la Ley 13456, cual es la definición legal que se adopta del término "dolencia mental" y qué requisitos y/o procedimientos existen para autorizar la internación de una persona a una institución especializada de salud mental?**

La organización hace uso del derecho de no responder a la pregunta por cuanto la misma excede el espíritu de interpretación del caso en esta instancia.

**6. Cuáles son las "demás condiciones" a que refiere el caso como impedimentos para concreción del matrimonio entre Amelia Gof y Oscar Piani?**

Surge del expediente que el factor tiempo, así como la privación transitoria de la razón de Oscar, fueron impedimentos decisivos para celebrar el matrimonio pretendido por Amelia.

**7. La acción de amparo del día 20 de diciembre del año 2010 fue presentada a los efectos de que Amelia y Oscar puedan casarse o para evitar que Oscar fuera trasladado a un nuevo nosocomio?**

La acción de amparo interpuesta tuvo como objeto el de evitar el traslado de Oscar al Hospital Neuropsiquiátrico de la Costa, en Playas Blancas.

**8. Cual fue el objeto de la acción de Amparo presentada por la Asociación Dignidad y Justicia de fecha 20 de Diciembre de 2010?**

Se remite a la respuesta brindada a la consigna número 7 y a los hechos del caso.

**9. ¿Qué medidas tomó el Estado luego del fallecimiento de Oscar?**

El Estado de Lourieta no adoptó ninguna medida al respecto.

**10. ¿Cuáles fueron las causas médicas de la muerte de Amelia Gof y Oscar Piani?**

Amelia falleció por causas naturales, y en el caso de Oscar, se remite la respuesta a los hechos del caso.

**11. Con relación a las 56 personas que se presentan como víctimas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ¿Existieron denuncias previas en resguardo de sus derechos?**

Se remite a los hechos del caso.

**12. Cuáles fueron los hechos que violaron los derechos humanos de las 56 personas mencionadas en la causa o fueron presentadas in abstracto por haber vivido en el hogar de Campos Verde?**

Se remite a los hechos del caso.

**13. ¿Se podría determinar cuál fue la situación y si se han interpuesto recursos respecto de las restantes 56 presuntas víctimas incluidas en la petición?**

Se remite a los hechos del caso.

**14. Entendemos que se presentó una petición ante la Comisión Interamericana en Derechos Humanos alegando la violación de múltiples derechos humanos en perjuicio de Amelia, Óscar y otras cincuenta y seis personas. Ante lo expuesto, ¿Cuál es la relación de esas cincuenta y seis personas, con Óscar y Amelia, se han violado los mismos derechos?**

Se remite a los hechos del caso.

**15. ¿Cómo se encuentran legislados el recurso de amparo, la acción judicial y los reclamos administrativos presentados por la ONG en sede interna?**

La organización hace uso del derecho de no responder a la pregunta por cuanto la misma excede el espíritu de interpretación del caso en esta instancia.

**16. ¿En la legislación interna del Estado es posible impugnar las decisiones judiciales y administrativas mencionadas en el caso?**

Se remite a la respuesta brindada en la consigna número 2.

**17. ¿Se realizó alguna reserva sobre los instrumentos universales y americanos de protección a los Derechos Humanos?**

Tal como surge de la plataforma fáctica el Estado de Lourieta no ha realizado ninguna reserva a los instrumentos universales y americanos de protección de derechos humanos que ha ratificado.

**18. ¿En qué año el estado de Lourieta a ratificado, cada uno de los instrumentos Universales y Americanos de protección de Derechos Humanos?**

A la fecha de la presentación de la petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Estado de Lourieta había ratificado la totalidad de los instrumentos de protección de derechos humanos tanto en el sistema universal como interamericano. Al respecto, se destaca que el Estado en los últimos años se ha caracterizado por ratificar los tratados de derechos humanos en tiempos que oscilan entre uno y tres meses después de la fecha de sus adopciones.